

**ACUERDO IEEPCO-CG-36/2017, POR EL QUE SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS Y LA DESTRUCCIÓN DE LAS BOLETAS Y DOCUMENTOS ELECTORALES, CONSERVACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES Y DESACTIVACIÓN DE LA TINTA INDELEBLE UTILIZADOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.**

---

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba los lineamientos y la destrucción de las boletas y documentos electorales, conservación y desincorporación de los materiales electorales y desactivación de la tinta indeleble utilizados durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, que se genera a partir de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Reforma Constitucional del Estado.** En la edición extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, fechada el treinta de junio del dos mil quince, se publicó el Decreto número 1263, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en diversas materias, entre las que se encontraba la político electoral.
- II. Creación de la ley electoral vigente.** El tres de junio de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 633 de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca por la que se creó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
- III. Decreto número 1351** de fecha siete de octubre del dos mil quince, emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se facultó a este Instituto para que convocara a elecciones de Gobernador del Estado, Diputados por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional a la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, así como de Concejales a los Ayuntamientos de los quinientos setenta Municipios que componen nuestra entidad electos por los regímenes de Partidos Políticos y Sistemas Normativos Internos.
- IV. Inicio del proceso electoral.** En sesión especial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca,

de fecha ocho de octubre de dos mil quince, se emitió la declaratoria formal del inicio de actividades del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

- V. **Emisión de lineamientos generales.** En sesión extraordinaria de fecha once de noviembre del año dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG950/2015, por el que se aprobaron los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Federales y Locales y para el Voto de los Ciudadanos Residentes en el Extranjero.
- VI. **Aprobación del Reglamento de Elecciones.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó en Sesión Extraordinaria el Reglamento de Elecciones, al cual le fueron adicionadas las modificaciones de acuerdo a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016.
- VII. **Terminación del Proceso Electoral.** Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis; y una vez que fueron resueltas por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, como por las Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las impugnaciones presentadas con motivo del proceso electoral, al no haber medio de impugnación pendiente de resolverse y concluido el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, se considera concluido el Proceso Electoral Ordinario.
- VIII. **Aprobación de acuerdo de la Comisión.** Mediante acuerdo IEEPCO-COCEVINE-001/2017, en sesión Extraordinaria de fecha veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, aprobó los lineamientos para la destrucción de las boletas y documentos electorales, conservación y desincorporación de los materiales electorales y desactivación de la tinta indeleble utilizados durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

- IX. Atención de la solicitud del Instituto Nacional Electoral.** Mediante oficio número INE/DEOE/0631/2017, de fecha quince de junio de dos mil diecisiete y recibido en este Instituto vía correo electrónico el día diecinueve de junio del mismo año, se recibió la solicitud para llevar a cabo las actividades de conservación a los materiales electorales, con el propósito de llevar un inventario, cuyos resultados deben de registrarse en los formatos establecidos por el INE, donde se describa los materiales en buen estado y el material a desincorporarse.
- X. Inicio de los trabajos de concentración.** Una vez concluido los cómputos del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, inició con los trabajos de concentración de la documentación y material electoral en la bodega del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, ubicada en el Parque Industrial 2000, en el Municipio de Magdalena Apasco, Etla, Oaxaca, espacio físico que cuenta con las medidas de seguridad para el resguardo y organización de la paquetería y material electoral.

## **CONSIDERANDO**

- 1. Competencia.** Que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es un Organismo Autónomo, con autoridad en materia electoral, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia en sus decisiones, cuyo actuar está encaminado a garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad; lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- 2.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 31, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son fines de este Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electORALES

del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; asegurar la efectividad del sufragio de los ciudadanos oaxaqueños residentes en el extranjero; fortalecer el régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes, y ser garante de los principios rectores en materia electoral.

3. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en su artículo 216, que la propia Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que: los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; en el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto; la destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o Local respectivo; la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como asunto de seguridad nacional.
4. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 434, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, El Consejo General del Instituto o el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente. En el acuerdo respectivo se deberán precisar los documentos objetos de la destrucción, entre los que se encuentran, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral respectivo.

Se deberá prever que se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

Finalmente en términos del artículo 435 y 440 del referido Reglamento de Elecciones, la destrucción de la documentación electoral se sujetara, además, a lo establecido en el Anexo 16 de del Reglamento de Elecciones y los formatos contenidos en el Anexo 16.1.

En consecuencia, de los antecedentes y considerandos señalados este Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, y 114 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, 31 y 42, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; artículos 164, 165, 434, 435 y 440 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, emite el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos para la destrucción de las boletas y documentos electorales, conservación y desincorporación de los materiales electorales y desactivación de la tinta indeleble utilizados durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016. Mismo que se adjunta al presente acuerdo como Anexo 1, y que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la destrucción de las boletas y documentos electorales, conservación y desincorporación de los materiales electorales y desactivación de la tinta indeleble utilizados durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, a efecto de que coordine los trabajos de destrucción bajo el procedimiento ecológico de reciclamiento, considerando las condiciones, recursos e infraestructura disponibles, debiendo observar las medidas de seguridad correspondientes; lo anterior, derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente

conforme a los Lineamientos de destrucción, en cumplimiento a los artículos 434 al 440 del Reglamento de Elecciones.

**CUARTO.** Notifíquese por oficio por conducto de la Secretaría Ejecutiva el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, así como al Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en atención a lo dispuesto por el artículo 30 numeral 10, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de los presentes, las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Consejero Electoral; Maestro Filiberto Chávez Méndez, Consejero Electoral; Maestra Nora Hilda Urdiales Sánchez, Consejera Electoral; Maestra Elizabeth Bautista Velasco, Consejera Electoral; Licenciado Uriel Pérez García, Consejero Electoral, y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día cuatro de julio de dos mil diecisiete, ante el encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva, quien da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA**

**GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ**